

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00376-00

Demandante: JORGE LUIS ARGEL SOTO.

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG.

Asunto: Audiencia Simultánea:

1. N°: 70001-33-31-005-2017-00375-00
2. N°: 70001-33-31-005-2017-00306-00
3. N°: 70001-33-31-005-2017-00308-00
4. N°: 70001-33-31-005-2017-00311-00
5. N°: 70001-33-31-005-2017-00315-00
6. N°: 70001-33-31-005-2017-00320-00
7. N°: 70001-33-31-005-2017-00330-00
8. N°: 70001-33-31-005-2017-00333-00
9. N°: 70001-33-31-005-2017-00338-00
10. N°: 70001-33-31-005-2017-00269-00

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 07 de Enero del 2018, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 16 de Abril de 2018, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 27 al 30 del expediente.

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, se allegó poder conferido a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr. Alexander Navarro como apoderado de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme a los poderes conferido a folio 36 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día tres (03) de abril de 2019, a las diez (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizara de manera simultánea con los siguientes procesos, radicados de la siguiente manera:

1. N°: 70001-33-31-005-2017-00375-00
 2. N°: 70001-33-31-005-2017-00306-00
 3. N°: 70001-33-31-005-2017-00308-00
 4. N°: 70001-33-31-005-2017-00311-00
 5. N°: 70001-33-31-005-2017-00315-00
 6. N°: 70001-33-31-005-2017-00320-00
 7. N°: 70001-33-31-005-2017-00330-00
 8. N°: 70001-33-31-005-2017-00333-00
 9. N°: 70001-33-31-005-2017-00338-00
-

10. N°: 70001-33-31-005-2017-00269-00

11. N°: 70001-33-31-005-2017-00376-00

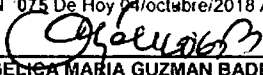
2. Reconózcase personería a la Dra. Silvia Margarita Rúgeles Rodríguez y al Dr. Alexander Navarro como apoderado de la entidad demandada, a quien se le reconocerá personería para actuar, conforme a los poderes conferido a folio 36 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 075 De Hoy 04/ octubre/2018 A LAS 8:00 A M

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario